



**CONTRATO DE CRÉDITO DE CONSUMO Y
ORDINARIO
LIBGOT COLOMBIA S.A.S
NIT. 901442736 – 7**

Entre **LIBGOT COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el **NIT 901.442.736-7**, sociedad colombiana, (en adelante “ANTICIPO”), y el (la) señor(a) <NOMBRES_Y_APELLIDOS>, identificado(a) con el número de cédula de ciudadanía <Nº_DE_CÉDULA>, mayor de edad, con domicilio(a) en la <DIRECCIÓN>, de la ciudad de <CIUDAD>, dirección de correo electrónico: <E-MAIL> y número de celular: <Nº_DE_CELULAR>, (en adelante “EL DEUDOR”), han decidido celebrar el presente Contrato de Crédito, el día <FECHA_DE_SOLICITUD>, previa aceptación de la propuesta definitiva del otorgamiento del cupo. En adelante y en conjunto las “PARTES”.

- Los términos usados en el presente Contrato de Crédito (en adelante, “el Contrato”), tendrán el mismo significado indicado en el acápite de definiciones de los Términos y Condiciones (en adelante “T&C”), públicos en <https://antipco.com.co/terminos-y-condiciones>. Asimismo, y, para todos los efectos el presente Contrato formará parte integral a lo señalado en los T&C.
- Con la aceptación del presente Contrato, el DEUDOR de acuerdo a su necesidad, tendrá disponible la utilización del crédito y/o Cupo otorgado por ANTICIPO. Entre EL DEUDOR y ANTICIPO, han decidido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que se describen a continuación:

I. CLÁUSULAS

PRIMERA. Por un lado, ANTICIPO se compromete en favor de EL DEUDOR, a entregar en los términos aquí establecidos y a título de cupo de crédito y/o crédito de consumo y ordinario la suma señalada como “el Préstamo” en la parte preliminar del presente Contrato. Por otro lado, EL DEUDOR se compromete a restituir a ANTICIPO, los montos desembolsados, así como pagar los intereses remuneratorios que se llegaren a causar por tal concepto y las tarifas indicadas dentro del presente Contrato.



Información del crédito - Conceptos:

Número de crédito:	
Valor Capital:	
Fecha de solicitud:	
Fecha de otorgamiento:	
Fecha de vencimiento:	
Tasa Interés remuneratorio Aplicada:	
Tasa de interés máxima legal vigente para el mes correspondiente:	
No. cuotas:	
Plazo:	
Interés remuneratorio:	
Firma electrónica:	
Fianza (XX% sobre el valor capital, IVA incluido):	
Monto a devolver:	

- **Fecha de otorgamiento:** es el momento en la cual anticipo realiza el pago del desembolso del crédito aprobado y aceptado por parte del deudor a su cuenta bancaria, varía dependiendo de los ciclos interbancarios dispuestos por las entidades financieras.
- **Fecha de Vencimiento:** esta es la fecha límite para cancelar cada una de las cuotas de tu Préstamo.
- **Plazo:** es el período de tiempo acordado para pagar un préstamo o cumplir con una obligación.
- **Valor Capital:** el monto a financiar que determina la base de tu Préstamo, y sobre él se calcularán las tasas de interés y las tarifas aplicables.
- **Intereses Remuneratorios:** son los valores que pagas sobre el Capital como compensación a anticipo por el uso de su dinero. Los Intereses Remuneratorios se calculan sobre el saldo pendiente del Préstamo y se acumulan a lo largo del tiempo hasta que el Préstamo se paga por completo.
- **Firma electrónica (OPCIONAL):** es el método por el cual como DEUDOR suscribes de forma ágil y segura los documentos contractuales de manera electrónica / digital, facilitándote así un proceso fácil y automatizado por el cual ahorras tiempo y economizar costos.
- **Fianza (OPCIONAL):** respaldará el Préstamo otorgado en caso de impago. Este servicio es prestado por terceros, su costo varía según la política de riesgo crediticia adoptada por anticipo, monto desembolsado y demás factores analizados durante la aprobación. El valor de esta tarifa te será informado en la Propuesta de otorgamiento de tu Préstamo, podrá ser entre un <X a XX%> del valor a capital



desembolsado. Este cargo es facturado por un tercero y no está asociado al Préstamo.

- **IVA:** impuesto al valor agregado aplicables sobre la venta de productos o servicios (19%).

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el fin de dar cumplimiento al presente CONTRATO, tal como se establece en este documento, EL DEUDOR deberá solicitar a ANTICIPO que proceda con los correspondientes desembolsos. De manera simultánea las PARTES deberán suscribir EL PAGARÉ mediante el cual se formalizará la obligación a cargo de EL DEUDOR.

SEGUNDA. DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO: Aprobada la solicitud del Préstamo y firmado el Contrato y el Pagaré, ANTICIPO procederá, en un término de 1 a 3 días hábiles a desembolsar en tu cuenta bancaria el monto de tu crédito. El tiempo en que se haga efectiva la transferencia, varía dependiendo de los ciclos interbancarios dispuestos por las entidades financieras.

TERCERA. INSTRUMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. Si el DEUDOR así lo escoge, el contrato será suscrito y firmado bajo el servicio de firma electrónica, que será instrumentada a través del envío de un código de validación OTP (One Time Password), que será enviado por ANTICIPO al número de teléfono celular que EL DEUDOR ha registrado previamente en la plataforma cuya validez jurídica se encuentra reconocida en la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 2364 de 2012. EL DEUDOR reconoce y acepta que la firma a través del código OTP en el presente documento es confiable y vinculante para obligarse legal y contractualmente en relación al objeto y contenido, y, tiene la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. Asimismo, bajo esta modalidad de firma electrónica EL DEUDOR suscribirá tanto el Pagaré Digital, como la carta de instrucciones para su llenado, conforme lo señala el artículo 622 del Código de Comercio de Colombia, garantizando así la autenticidad, integridad y disponibilidad de los documentos legales.

Como DEUDOR, al aceptar el servicio de firma electrónica proporcionado por anticipo, te comprometes a pagar la suma de <VALOR_FIRMA_ELECTRÓNICA_EN_LETRAS> M/CTE (\$<VALOR_FIRMA_ELECTRÓNICA_EN_NÚMEROS> COP). Este monto podrá recibir un descuento, así como también ofrecerte diferentes descuentos, el cual es una decisión discrecional de ANTICIPO.

Durante la solicitud del crédito verás la tarifa de la firma electrónica con el descuento aplicado, esto es, por valor de <VALOR_DESCUENTO_FIRMA_ELECTRÓNICA_EN_LETRAS> M/CTE (\$<VALOR_DESCUENTO_FIRMA_ELECTRÓNICA_EN_NÚMEROS>COP), pero este puede cambiar e incrementarse si incumples con el pago de la obligación en el plazo pactado, es decir, dependiendo de la altura de mora el valor se incrementará gradualmente, esto sin que sobrepase el valor total del servicio de firma electrónica señalado en el párrafo anterior. Anticipo realiza la instrumentación de la firma electrónica 100% en línea durante la solicitud de tu crédito, proporcionándote una experiencia ágil, rápida y lo mejor desde la comodidad tu hogar, oficina o tu lugar favorito.

La firma electrónica, constituye un servicio opcional que ofrece ANTICIPO permitiéndote que ahorres tiempo y dinero.

En caso de que decidas no optar por el servicio de firma electrónica, en este caso deberás:



1. Imprimir los siguientes documentos:

- a. Contrato de crédito con las condiciones señaladas en la oferta aprobada por la compañía
- b. Pagaré en blanco con la carta de instrucciones
- c. Contrato de garantía, enviado por la compañía.

2. Firmar los documentos anteriores, para esto tienes dos opciones:

- Suscribirlos mediante una firma digital certificada, que deberá cumplir con todas las disposiciones legales, de igual manera, estar avalada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, con el fin de que se pueda validar su firma digital, enviandonos el respectivo certificado emitido por la entidad certificadora.
- En caso de no contar y/o poder contratar con un proveedor certificador de firma digital, podrás suscribir los documentos con tu firma física notariada.

3. Realizar la autenticación notarial del contrato de crédito, el pagaré, el contrato de garantía y la copia de tu documento de identidad.

4. Enviar los documentos solicitados para revisión y validación a la dirección de las oficinas de la empresa que se encuentra publicada en nuestra página web.

Es importante tener en cuenta que este procedimiento puede aumentar los tiempos de desembolso, ya que el proceso de firma del contrato dejaría de ser completamente digital.

RECUERDA: El envío de los documentos no constituye por sí mismo la aceptación de estos. Anticipo se reserva el derecho de realizar la evaluación correspondiente de los documentos. Anticipo una vez realice el estudio de los mismos se contactará contigo para indicarle si cumple con las políticas, y, continuar con el proceso de otorgamiento del préstamo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: ANTICIPO se obliga a la entrega de la cantidad de dinero una vez se firme el presente CONTRATO y EL PAGARÉ,.

El desembolso de tu Préstamo se realizará únicamente en tu cuenta de ahorros, cuenta corriente, depósitos de bajo monto o billeteras digitales. En los casos en que existan alianzas comerciales, el desembolso podrá efectuarse directamente a los comercios o aliados que autorices para la aplicación del valor del préstamo conforme a los términos de dicha alianza.

De manera recíproca, EL DEUDOR se obliga a reembolsar dicha suma, incluyendo los intereses remuneratorios, para la fecha del vencimiento, a través de los medios de pagos indicados por ANTICIPO.

QUINTA. PAGO ANTICIPADO: EL DEUDOR podrá realizar abonos anticipadamente, de forma parcial o total, al monto correspondiente al Préstamo, sin incurrir en ningún tipo de penalidad o multa por ello. Deberás cancelar el saldo total del capital, los intereses causados hasta la fecha del pago y los valores correspondientes a servicios efectivamente ejecutados, tales como la firma electrónica del contrato, los costos de verificación o aval, y demás conceptos

□ □ □ □ □
□ □ □ □ □
□ □ □ □ □
expresamente pactados.

Para realizar tu pago de manera anticipada, podrás hacerlo directamente, a través de nuestra plataforma web www.anticipo.com.co ingresando desde tu usuario y contraseña, y/o cualquiera de los medios de pago autorizados por ANTICIPO, así mismo podrás en el canal de contacto con el cliente podrás gestionar tu solicitud en hola@anticipo.com.co

SEXTA. INTERÉS REMUNERATORIO: Sobre el saldo del capital entregado por ANTICIPO a EL DEUDOR en virtud del presente Contrato, este último reconocerá y pagará intereses remuneratorios durante el plazo pactado, liquidados a la tasa de interés indicada en el presente Contrato.

SÉPTIMA. INTERÉS MORATORIO: Si el pago de la cuota de capital a cargo de EL DEUDOR no se efectúa en las fechas previstas dentro del presente contrato, EL DEUDOR reconocerá y pagará intereses moratorios sobre el monto de la cuota de capital, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta el día en que dicho monto sea pagado en su totalidad. La tasa de los intereses moratorios será la máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el periodo.

OCTAVA. FIANZA|AVAL: Es un acto jurídico unilateral, una garantía personal, cambiaria y autónoma en virtud de la cual, el DEUDOR garantiza que en caso de incurrir en mora, el avalista pagará tu obligación principal a ANTICIPO, y el repetirá contra ti la deuda para lograr su pago. El DEUDOR reconoce y acepta cancelar los valores correspondientes a la FIANZA y el IVA asociado a éste, de igual manera, acepta que previamente le fue informado por ANTICIPO el cobro opcional de la FIANZA, que garantiza y asegura la suma prestada más sus costos asociados y no asociadas al crédito, conforme a lo señalado en el artículo 633 del Código de Comercio. Los impuestos de la FIANZA, se causan de conformidad a lo descrito en los artículos 476 y 477 del Estatuto tributario, dado que los bienes y servicios que no estén contemplados en los artículos anteriormente señalados, estarán gravados a la tarifa general.

Si NO estás de acuerdo en tomar la fianza que te brinda anticipo, a través de un tercero(proveedor) y asumir el costo de la misma,deberás contar con un deudor solidario que cumpla con los requisitos que se detallan a continuación:

1. Ingresos mínimos de dos (2) salarios mínimos legales vigentes y/o con propiedad raíz libre de hipoteca.
2. Si señala el requisito de ingresos presentar certificaciones laborales vigentes.
3. Si tiene propiedad raíz, debe presentar certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Pagaré con carta de instrucciones para la firma del pagaré en blanco.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del fiador.

Todos estos documentos deberán estar debidamente firmados, huellados y autenticados en notaría, deberás remitirlos físicamente a la dirección de anticipo que se informa en nuestra página web.

RECUERDA: El envío de los documentos no constituye por sí mismo la aceptación de estos.



Anticipo se reserva el derecho de realizar la evaluación correspondiente de los documentos. Una vez anticipo realice el estudio de los mismo se contactará contigo para indicar si cumple con las políticas y brindar el asesoramiento correspondiente para la continuidad del proceso de la solicitud del préstamo.

NOVENA. AUTORIZACIÓN, CONSULTAS Y REPORTES ANTE LOS OPERADORES DE INFORMACIÓN:

EL DEUDOR acepta y autoriza de manera expresa, suficiente, voluntaria, e irrevocable a ANTICIPO o a través de terceros, o quien a futuro ostente la calidad de acreedor, en virtud de las obligaciones para los fines descritos en la cláusula primera del presente contrato, a; (i) consultar, (ii) solicitar, (iii) reportar, (iv) tratar, (v) procesar, (vi) compilar, (vii) ceder, (viii) enviar y (ix) divulgar a los Proveedores de Información, todos los datos personales del Usuario que estime necesarios y/o convenientes. En particular, EL DEUDOR acepta y reconoce que entre los Proveedores de Información de ANTICIPO se encuentran los burós de información financiera, el Registro Único de Afiliados, dependiente del Sistema Integral de Información de la Protección Social, dependiente del Ministerio de Salud, a través del cual ANTICIPO podrá acceder a información pública y privada crediticia, financiera, laboral y provisional del DEUDOR, entre otras, a través, de los diferentes operadores de información, PILA, entre otros. Nuestros principales proveedores son: • DataCrédito - Experian Colombia S.A. – NIT. 900422614-8, email: servicioalciudadano@experian.com. • ARUS - Enlace Operativo S.A. – NIT 900089104-5, email: servicioalcliente@enlace.com.co y/o asuntos.legales@enlace.com.co. • Mareigua S.A.S. – NIT. 601747092-2, email: info@mareigua.co. • Veriff OÜ REG. 12932944, email: privacy@veriff.com.

Sin perjuicio de lo anterior, también podemos usar otros proveedores para consultas del perfil de riesgo y de crédito.

Cuando la obligación se encuentra en mora, LIBGOT COLOMBIA S.A.S., el DEUDOR autoriza reportar dicho estado de incumplimiento ante centrales de riesgo, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1266 de 2008 y artículo 2 de la Ley 2157 de 2021. Por tanto, el acreedor podrá utilizar cualquiera de los mecanismos para comunicar al deudor sobre la realización del reporte negativo, a través, señalados en la Ley 527 de 1999, así como los canales de informados por el deudor, tales como; i) número de celular, ii) correo electrónico, iii) entre otros. Esta comunicación previa se efectuará con veinte (20) días de anterioridad a la realización de dicho reporte, con el fin que el deudor pueda demostrar o realizar el pago total de la obligación.

DÉCIMA. CLÁUSULA ACELERATORIA: ANTICIPO podrá dar por terminado el plazo concedido para el pago total de la deuda y hacer exigible la totalidad del saldo insoluto del crédito, junto con sus intereses, comisiones y demás cargos pactados, si EL DEUDOR incumpliere el pago de una (1) o más cuotas dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.

En tal evento, **ANTICIPO** podrá proceder al cobro judicial o extrajudicial de la obligación, sin necesidad de aviso o requerimiento previo, aplicando los intereses corrientes y de mora conforme a las tasas certificadas y podrá imputar los pagos que reciba al pago de los intereses, gastos y capital, en el orden previsto por la ley o por las condiciones del contrato.



DÉCIMA PRIMERA. MEDIOS DE PAGO: EL DEUDOR podrá realizar los pagos del Cupo de crédito o Préstamo a través de los siguientes medios autorizados por ANTICIPO, los cuales se encuentran actualizados y disponibles en su página web.

PARÁGRAFO. Transferencias directas a la cuenta bancaria de anticipo: Si realizas el pago de tu cupo de crédito mediante transferencia bancaria, depósito en caja o cajero automático, EL DEUDOR deberá enviar el comprobante de pago a través del usuario de anticipo o remitirlo, a través del correo electrónico hola@anticipo.com.co.

DÉCIMA SEGUNDA. DÉBITO AUTOMÁTICO: EL DEUDOR AUTORIZA expresa e inequívocamente, para que ANTICIPO, por sí o a través de terceros, realice débitos directos o indirectos a las cuentas bancarias, wallets, depósitos de bajo monto, tarjeta débito y/o crédito de su titularidad, o cualquiera aquella que en el futuro las reemplace, y/o a una cuenta de titularidad del Usuario en una billetera virtual que se encuentre asociada al número de teléfono celular, con el fin de aplicarlos al pago del préstamo o cuotas del Cupo del Crédito, de conformidad con los montos, intereses y fechas previstos en el presente Contrato. Los montos serán cobrados por ANTICIPO y/o por un tercero que éste designe por sistema de débito automático, adhiriéndose al sistema de débito directo o indirecto, mientras subsista y/o se encuentre en mora la obligación.

DÉCIMA TERCERA. GASTOS DE COBRANZA: EL DEUDOR AUTORIZA incondicionalmente a ANTICIPO para realizar todas las gestiones de cobro en caso de incumplimiento en la fecha de vencimiento. Esto implica que ANTICIPO y/o un tercero proveedor de servicios de cobranza que autorice ANTICIPO se comuniquen mediante los siguientes medios de comunicación autorizados en la Política de Tratamiento de Datos. EL DEUDOR acepta y reconoce que pagará los costos generados por las gestiones de cobro realizadas.

Los Gastos de Cobranza podrán incluir: (i) gastos administrativos de recuperación; (ii) pago del personal dedicado a la cobranza; (iii) gastos de comunicaciones y notificaciones de contacto con EL DEUDOR como son llamadas, WhatsApp verificado, mensajes de texto, entre otros; (iv) contratación de estudios especializados en cobranzas y otros terceros que presten servicios a ANTICIPO, con el objeto de recuperar el Crédito. Los Gastos de Cobranza que EL DEUDOR deberá pagar a ANTICIPO, serán causados hasta que EL DEUDOR realice la totalidad de los saldos vencidos; esto es, intereses remuneratorios y moratorios y todo otro concepto asociado al Cupo de Crédito y/o a su otorgamiento.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS: En el momento de la ejecución del contrato, esto es, el día de la firma del presente contrato. EL DEUDOR entrega un PAGARÉ en blanco y a la orden de ANTICIPO, el cual entrará en pleno vigor al diligenciar los datos faltantes, de conformidad con la Carta de Instrucciones anexada al PAGARÉ.

PARÁGRAFO. DECLARACIONES PARA EL PAGARÉ EN BLANCO. De conformidad con lo establecido en la Carta de Instrucciones del PAGARÉ, LAS PARTES manifiestan:



Por parte de EL DEUDOR:

a. Que EL DEUDOR hizo entrega EL PAGARÉ en blanco para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de su obligación.

b. Que EL DEUDOR, confiere a ANTICIPO un derecho irrevocable a diligenciar EL PAGARÉ en Blanco, de conformidad con lo establecido en la Carta de Instrucciones, podrá completar los datos en los espacios y a convertir EL PAGARÉ en blanco en un PAGARÉ completo. Reconociendo que este derecho es denominado como el "Derecho a completar EL PAGARÉ".

Por parte de ANTICIPO:

a. Que ANTICIPO, acepta ejercer su derecho a completar EL PAGARÉ en Blanco si el deudor se encuentra en mora con el pago de los créditos garantizados o está incurso en las circunstancias señaladas en la Carta de Instrucciones.

b. Que reconoce su obligación de completar los datos del PAGARÉ de forma verídica.

c. Que reconoce la opción a ejercer de compensar el pago del PAGARÉ en Blanco con los créditos garantizados o con cualquier parte de ellos.

d. Con la firma de este Contrato, acepta que se ha hecho cargo de un PAGARÉ en blanco original.

e. Que está obligado a devolver EL PAGARÉ en Blanco a EL DEUDOR una vez que el préstamo y sus posibles adiciones se hayan pagado íntegramente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causales:

- Por vencimiento del plazo pactado y/o pago total de la obligación por parte EL DEUDOR.
- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
- En caso de incumplimiento por parte de EL DEUDOR en cualquiera de sus obligaciones.
- Presentar mora en tu cupo de crédito por un tiempo mayor a cuarenta (40) días.
- Las demás que establezca la ley y este Contrato.

DÉCIMA SEXTA. CANALES DE COMUNICACIÓN: EL DEUDOR podrá comunicarse y/o presentar Solicitudes, Peticiones, Reclamos, Quejas y Sugerencias, frente a los servicios adquiridos en la Plataforma; estas serán radicadas, tramitadas y resueltas dentro de los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. • Teléfono Atención al cliente: teléfono fijo en Bogotá: 6013299621 • Correo Atención al cliente: hola@anticipo.com.co

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: EL DEUDOR autoriza incondicionalmente a ANTICIPO para efectos de cualquier comunicación asociada al préstamo, sea notificada a través de los siguientes medios de comunicación: (i) llamadas telefónicas, (ii) mensajes, llamadas y videollamadas de WhatsApp, (iii) mensajes de texto, (iv) correo electrónico, así como las gestiones de cobro derivadas al incumplimiento del pago de la obligación y la notificación previa al reporte negativo según las disposiciones señaladas en la ley 1266 de 2008, ley 2300



de 2023 y demás normas aplicables vigentes y futuras.

DÉCIMA OCTAVA LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente CONTRATO se regirá por las Leyes colombianas.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL DEUDOR declara bajo la gravedad de juramento que, al momento de aceptar los Términos y Condiciones de la Plataforma de anticipo, realizó todas las declaraciones y otorgó las autorizaciones exigidas en cumplimiento de las leyes legales vigentes, las cuales hacen parte integral del presente Contrato. En consecuencia, ratifica que los recursos que utiliza para el cumplimiento de las obligaciones provienen de actividades lícitas; que no se encuentra incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales vinculantes para Colombia, tales como las emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), la Procuraduría, la Contraloría y la DIA; que ha declarado verazmente su condición PEP, manejo de activos virtuales y actividad económica principal; que actúa en nombre propio y por cuenta propia; y que no ha incurrido ni incurrirá en prácticas de corrupción, soborno transnacional o conflicto de interés en el marco de esta relación crediticia.

Así mismo, EL DEUDOR autoriza a ANTICIPO para verificar la información suministrada y realizar consultas ante bases de datos, listas de control y demás fuentes que considere pertinentes para el cumplimiento de sus políticas de conocimiento del cliente (KYC) y prevención de LA/FT/FP/ST/C durante toda la vigencia del crédito.

En caso de que se compruebe falsedad en la información suministrada, inconsistencias graves en el origen de los recursos o inclusión del DEUDOR en listas restrictivas, ANTICIPO podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata y unilateral, exigir el pago total de las obligaciones pendientes, y reportar la situación ante las autoridades competentes, incluida la UIAF, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO: LAS PARTES acuerdan que el presente CONTRATO, presta mérito ejecutivo para efectos extrajudiciales y judiciales, con relación a todas las obligaciones que de éste se deriven. Los efectos del título ejecutivo se extenderán hasta el cumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR.

VIGÉSIMA PRIMERA A. ACUERDO INTEGRAL: Todo lo no regulado en el presente Contrato le será aplicable lo establecido en los Términos y Condiciones, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Propuesta del Préstamo y su aceptación, implementados por ANTICIPO.

Nombre(s) y apellido(s):

CC:

Firmó el: xx/xx/xxxx 00:00 am

Código OTP:

Creado el: xx/xx/xxxx 00:00 am

Este contrato es la representación de un documento original en formato electrónico, y de conformidad a la

anticipo.

□ □ □ □ □

□ □ □ □ □

□ □ □ □ □

normativa vigente puede ser validado ingresando a: www.app.anticipo.com.co/formulario-validacion-documentos y/o escaneando el código QR

Borrador de no uso

anticipo.

anticipo.com.co